1210

DECRETO Nº

3 0 JUL 2018 TEMUCO,

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de

1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711

de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de

Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- El Decreto Alcaldicio N°- 3985 del 22 de Diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año

2018.

5.- Res. Exta. Nº 6554 del 13.07.2018 que aprueba "Convenio Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, Capacitación Universal", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-Apruébese "Convenio Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, Capacitación Universal" (C. Costos 32.09.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.-El monto asciende a \$ 19.982.059 - será destinado a los fines señalados en la cláusula cuarta del Convenio.

Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

El indicado

Of. de Partes Municipal

Departamento de Salud

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES

IDENCIA: REE.: Adrueba Convenio "PROGRAMA DE Gobierno **INCAPACITACIÓN** Y **FORMACIÓN** de Chite HA ENTRADA DE **PRIMARIA** ATENCION EN LA RED SISTENCIAL. CAPACITACION UNIVERSAL" ONDER ANTES DE con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6554

CDO/FPH

TEMUCO, 13 JUL. 2018

VISTOS:

1.- Convenio "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL. CAPACITACION UNIVERSAL", de fecha 30 de mayo de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

Que las partes con fecha 30 de mayo de 2018, celebraron convenio "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL. CAPACITACION UNIVERSAL", a fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- **3.-** Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- **4.-** Decreto exento Nº 39 de 2018, que dispone orden de subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE Convenio "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL. CAPACITACION UNIVERSAL", de fecha 30 de mayo de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

En Temuco a 30 de mayo de 2018, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat Nº 969 de Temuco, representado por su Directora (S) **Sra. MARÍA CECILIA DÍAZ OBANDO**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la llustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat Nº 650 Temuco, representada por su alcalde **Sr. MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud; en el Reglamento N°140 de 2004 de los Servicios de Salud y en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Supremo N° 31 de 2017 del Ministerio de Salud, que reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria de salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de salud, ha decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial " cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta del Ministerio de Salud N° 1216, de fecha 17 de Noviembre de 2016, que se entiende conocido por ambas partes y los recursos por resolución N° 359 de fecha 09 de Marzo de 2018, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Capacitación y Formación Atención primaria en la Red Asistencial:

 Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de \$19.982.059.-

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades del Programa Anual de capacitación:

l		
l		
l		
l		7
l		ĉ
l	-	ζ
l		
l		2
l		À
ı		Į
l	-	
		0
	1	Ď
	-	2
		201
		U
	1	Ų
	5	2
	ļ	11
	5	,
	3	7
	2	פ
	1	ļ
	Ì	į
	2	0
	3	2
	5	2
	E	Į
	9.	
	0	
	C	1
	3	3
	0	1
	U A	
	5	;
	A	;
	A C	
	Ž	
	200	
	7	į
	Š	
	Z	
	E	
	S	
	0	6

r v •	₫	I	T	T		T	1			r	-	_	Т -	$\overline{}$
	Totales	= 8 0	4 < 0	v .	8	00	60	7	4	4	2	*	E	
		Curso y Diplomados impartidos por el Ministerio de Salud, Servicio de Salud, Seremide Salud e Instituciones públicas.	Curso de la Universida d virtual y cua iquier plataforma virtual de capacitación reconocida por el ministerio de salud y educación.	Curso Trabajo en equipo, Lidera 250 efectivo y Clima Laboral:	Actualización de conocimientos de las competencias funcionarias en: Programa del Arbijer, Programa del Arbijer, Programa del Arbijer, Programa del Arbijer, Arbijer, Programa saludi Mental, Programa Odontológico, Servicios de Esterilización, Procedimientos Clínicos, Laboración y Tona de Muestras, Servicio de Farmacia, Rehabilitación Kinésica, Comités Paritarios, Servicio Social, SaPu, Servicios Generales, interculturalidad, Bioseguridad, Nutrición en APS, Programa Vida Sana, Gestión Administrativo, participación comunitaria y trabajo intersescionial, Actualización en Tecnologia de informática y comunicación (TICS), Lenguale de señas.	Actualización en Legislación	Curso "Actualización, Programación estratégica para equipos de Capacitación"	Curso "Gestión administrativa y financiera en APS"	Curso "Calidad, Acreditación y Seguridad del paciente para comites de calidad	Curso "Calldad, Acreditación y Seguridad del paciente "	Curso soporte vital básico RCP	Curso "Enfoque de modelos de Salud Familiar"	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	
ä		Actualizar conocimientos de los funcionarios en materias atingentes a su labor en APS.	Preparar a los funcionarios en materias especializadas que favorezcan su labor.	Estrateglas de liderago para desarrollar ambientes laborales saludables y participativos, con equipos de salud motivados para el mejoramiento de la calidad de vida funcionaria.	Uso de tecnología y metologías a ducativas pertinentes, centradas en el aprendizaje y en la adquisición y desarrollo de competencias de desempeño de los funcionarios.	Nejorar el marco legal y reglamentario del personal de la Red Asistencial.	Actualización y sistematización de procesos. Desarrollo de la gestión de procesos de los comité locales de capacitación. Detectar, gestionar y evaluar las necesidades de capacitación de los distintos estamentos del DSM.	Se requiere desarrollar una gestión adminsitrativo- financiera que permita el uso eficiente de los recursos asignados y la instalación de incentivos para el cumplimiento de los objetivos sanitarios y financieros que fomenten la buena atención al usuario y la eficiente gestión administrativo.	Capacitar al equipo de salud en la apropiación, forta lecimiento y empoderamiento de la calidad y acroditación. Actualizar y unificar critorios de los funcionarios de los distintos estamentos del DSM de Temuco	Capacitar al equipo de saluden la apropiación, fortalecimiento y empoderamiento de la calidad y acreditacion. Actualizar y unificar criterios de los funcionarios de los distintos estamentos del DSM de lemuco	El desarrollo de redes de alta complejidad, aumentar la eficiencia, eficacia y efectividad en la resolución de problemas de salud.	Potenciar acciones de prevención y promoción de la salud desarrollando hábitos de vida y entornos mas saludables.	OBJETIVOS EDUCATIVOS	
	216	s	25	42	71	20	5	co co	(ri	13	14	8	>	NON
	475 4	10	40	94	156	40	12	4	30	30	31	18	8	EROD
223	480 6	15	35	98	161	50	12	16	10	30	33	20	n	EPAR:
	65 154	u 4	5 20	10 22	18 37	10	LU LU	4		U	4	ω	0	TICIPA
		1000				20	w	20	رب ر	12	7	4	m	NTES
¥.	154	2	10	3 4	57	10	v	60		16	11	7	7	OR C
	1510	·ν	135	300	500	150	40	70	50	100	100	00	TOTAL	NUMERO DE PARTICIPANTES POR CATEGORIA
	175	44	27	w	w	9	9	10	20	u	ø	20	NUMERO DE HORAS PEDAGOGICAS	
	\$ 19.982.059						\$2.816.412	\$ 2.500.000	\$ 2.516.412	\$4.232.824	\$ 4.416.411	\$ 3.500.000	ITEM CAPACITACION	
	\$ 14.800.000			\$ 1.500,000	\$ 10,000,000	\$ 1.000.000		\$ 300.000	\$ 200.000	\$ 600.000	\$ 200.000	\$ 1.000.000	FONDOS	FINAN
	\$ 5.400.000			\$3.000.000	\$ 500,000	\$ 500.000		\$ 200.000	\$ 800.000	\$ 400.000			OTROS FONDOS	FINANCIAMIENTO
	\$ 40.182.059	\$0	\$ 0	\$4.500.000	\$ 10.500.000	\$ 1.500.000	\$ 2.816.412	\$3.000.000	\$3.516.412	\$ 5.232.824	\$4.616.411	\$4.500.000	TOTAL PRESUPUESTO	
		Instituciones extern	Plata forma virtual	Instituciones externas	instituciones externas	Instituciones externas o convenio marco	Profesionales del Dpto. de Salud	Profesionales del Dpto. de Salud	Compra servicio de Unidad de relatoria Capacitaci	Compra servicio de relatoria	Compra servicio de relatoria	Profesionales del Dpto. de Salud	ORGANISMO	
		SSAS	SSAS	Unidad de Capa citación DSM	Unidad de Capa citación DSM	Otras institucioneso Cesfam.	Unidad de Capacitación DSM	Unidad de Capacitación DSM	Unidad de Capacitación DSM	Unidad de Capacitación DSM		Unidad de Capacitación DSM	COORDINADOR	
		Durante todo el año	Durante todo el año	Primery Segundo semestre 2018	Durante todo e! สกิจ	Durante todo el año	Primery Segundo semestre 2018	Primery Segundo semestre 2018	Primery Segundo semestre 2018	Segundo Semestre 2018	Primery Segundo	Primer y Segundo	FECHA DE EJECUCIÓN	

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos:

- Un Programa de capacitación funcionaria de acuerdo a orientaciones técnicas y la detección de necesidades locales de capacitación.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías
- Resguardar que cursos cumplan con Plan anual de capacitación aprobado por Minsal
- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de la batería de cursos disponibles.
- Informar oportunamente y cuando el Servicio lo requiera nóminas y antecedentes de participantes en cursos.
- Otorgar todas las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- No obligar a algún funcionario a asistir a una formación de este programa.
- Realizar evaluaciones ex-post de los cursos, sobre la calidad de la formación en que participen los funcionarios.
- Gestionar con las Universidades, OTEC, Consultora u otro que imparta los cursos, los abandonos de manera de, si es posible, dependiendo lo avanzado del curso, generar el reemplazo correspondiente.
- Generar base de datos con datos que permita dar cumplimiento a criterios de inclusión (Nombre cursos impartidos, número de cursos por funcionarios, abandonos, reprobaciones, etc).

El Municipio podrá:

Contratar capacitaciones con Universidades, OTEC, consultora, acreditadas y que cumplan con criterios de calidad, quedando debidamente explicitados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador en relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia y otros gastos generales, a través de un convenio entre el Municipio y el organismo a quien se compra el servicio, incluyendo el programa de capacitación que otorgará, los objetivos pedagógicos, la metodología docente y de evaluación, horarios de clase, modalidad de asistencia requisitos y procesos de certificación, así como los montos de financiamiento y la modalidad de pago.

Los requisitos para el otorgamiento de la certificación serán: asistencia, cumplimiento de actividades académicas, número de horas de capacitación y evaluación.

Cada compra deberá ser respaldada con factura y/o boleta, de acuerdo a las normativas legales de compras públicas vigentes y no se podrá invertir recursos en adquisición de equipos computacionales, insumos para impresoras, así como financiar arriendo de casas u otro tipo de infraestructura.

QUINTA: El Servicio de Salud Araucanía Sur evaluará el grado de cumplimiento del programa conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud, efectuando dos evaluaciones durante el año:

La primera evaluación, con corte hasta el día 30 de Junio, que considerará el envió de Informe de proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas realizados en planilla de datos correspondiente de acuerdo al formato solicitado por contraparte Ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la que considera las actividades acumuladas a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas y además haber realizado cursos en concordancia con el Plan anual de capacitación del Departamento de salud Municipal, evaluada a través del siguiente indicador:

- Porcentaje de recursos destinados a cursos y diplomados considerados como prioritarios en las orientaciones técnicas del programa.
- o Numerador: Nº de funcionarios capacitados
- Denominador: total de funcionarios dotación año evaluación*100

SEXTA: Los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las acciones señaladas en la cláusula cuarta y serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30%, será transferida previa recepción conforme por parte de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio, de informe de proceso correspondiente a primera evaluación, con corte al día 30 de Junio, conforme a lo establecido en el punto VII de Monitoreo y Evaluación del Programa que rige este convenio.

La Municipalidad, en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas correspondientes.

SEPTIMA: Los recursos podrán ser destinados exclusivamente a los objetivos de capacitación del Municipio, debiendo otorgar financiamiento del arancel, matrícula, materiales y certificación a las capacitaciones señaladas en el programa de capacitación municipal.

Asimismo, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo, debiendo velar para que el funcionario retorne a su puesto de trabajo una vez concluida su capacitación.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos de las fuentes oficiales de registro por Unidad de Estadística del SSAS.

DECIMA: La Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud, desde la página www.ssasur.cl.

DECIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Nº 13 de la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

DECIMA SEGUNDA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas cuarta y séptima de este instrumento.

DECIMA TERCERA Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA CUARTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoria del Servicio.

DECIMA QUINTA El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta

del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

DECIMA SEXTA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados exclusivamente a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

DECIMA OCTAVA: La representación de Doña María Cecilia Díaz Obando para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 39 de 2018, del Ministerio de Salud, que no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de Don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación del municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°3929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMA NOVENA: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), uno en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.-IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item Nº 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE

DIRECCION

A REGION

SRA. CECILIA DIAZ OBANDO DIRECTORA (S) SERVICIO SALUD ARAUGANIA SUR

DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad
División de Atención Primaria
Dpto. Atención Primaria
Dpto. Finanzas
Dpto. Auditoría
Dpto. jurídico

Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL. CAPACITACION UNIVERSAL

O DEPTO. AS JURIDICA STATES

En Temuco a 30 de mayo de 2018, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat Nº 969 de Temuco, representado por su Directora (S) Sra. MARÍA CECILIA DÍAZ OBANDO, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la llustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat Nº 650 Temuco, representada por su alcalde Sr. MIGUEL BECKER ALVEAR de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud; en el Reglamento N°140 de 2004 de los Servicios de Salud y en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Supremo N° 31 de 2017 del Ministerio de Salud, que reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria de salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de salud, ha decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial " cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta del Ministerio de Salud Nº 1216, de fecha 17 de Noviembre de 2016, que se entiende conocido por ambas partes y los recursos por resolución Nº 359 de fecha 09 de Marzo de 2018, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Capacitación y Formación Atención primaria en la Red Asistencial:



 Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de \$19.982.059.-

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades del Programa Anual de capacitación:



Totales	۳	-	u	6	60	œ	7	4	4	N	н	Ę.
	Curso y Diplomados impartidos por el Min Salud, Servicio de Salud, Seremide Salud e Instituciones públicas:	Curso de la Universida virtual de capacitació de salud y educación.	Curso Trabajo en equ Laboral.	Actualización de con funcionarias en: la Programa infanto: Programa infanto: Adulto Mayor, Progra Adulto Mayor, Progra Muestras, Servicio di Kinésica, Comités Pi Servicios Generales Mutrición en APS, Pro Administrativo, parti intersectorial, Actual informática y comuni	Actualización en Legislación	Curso "Actualización, Progr equipos de Capacitación"	Curso "Gestión admi	Curso "Calidad, Acredita para comites de calidad	Curso "Calidad, Acre	Curso soporte vital básico RCP	Curso "Enfoque de m	
	isterio de	ad virtual y cualquier plataforma n reconocida por el ministerio	Curso Trabajo en equipo, Liderazgo efectivo y Clima Laboral.	Actualización de conocimientos de las competencias funcionarias en: Programa de la Mujer, Programa infanto Juvenii, Programa de Adulto y Adulto Mayor, Programa Salud Mental, Programa Odontológico, Servicios de Esterilización, Procedimientos Cilincos, Laboratrio y Toma de Muestras, Servicio de Farmacia, Rehabilitación Kinéstea, Comités Paritarios, Servicio Social, SAPU, Servicios Generales, interculturalidad, Bloseguridad, Nutrición en APS, Programa Vida Sana, Gestión Administrativo, participación comunitaria y trabajo intersectorial, Actualización en Tecnológia de informática y comunicación (TICS), Lenguaje de señas.	Islación	Curso "Actualización, Programación estratégica para equipos de Capacitación"	Curso "Gestión administrativa y financiera en APS"	Curso "Calidad, Acreditación y Seguridad del paciente para comites de calidad	Curso "Calidad, Acreditación y Seguridad del paciente "	ásico RCP	Curso "Enfoque de modelos de Salud Familiar "	ACTIVIDADES DE CAPACITACION
	Actualizar conocimientos de los funcionarios en materias atingentes a su labor en APS.	Preparar a los funcionarios en materias especializadas que favorezzan su labor.	Listrategias de liderazgo para desarrollar ambientes laborales saludables y participativos, con equipos de salud motivados para el mejoramiento de la calidad de vida funcionaria.	Uso de tecnología y metologías aducativas pertinentes, centradas en el aprendizaje y en la adquisición y desarrollo de competencias de desempeño de los funcionarios.	Mejorar el marco legal y reglamentario del personal de la Red Asistencial.	Actualización y sistematización de procesos. Desarrollo de la gestión de procesos de los comité locales de capacitación. Detectar, gestionar y evaluar las necesidades de capacitación de los distintos estamentos del DSM.	Se requiere desarrollar una gestión adminsitrativo- financiera que permita el uso eficiente de los recursos asignados y la instalación de incentivos para el cumplimiento de los objetivos aanitarios y financieros que formenten la buena atención al usuario y la eficiente gestión administrativa.	Capacitar al equipo de salud en la apropiación, fortalecimiento y empoderamiento de la calidad y acreditacion. Actualizar y unificar criterios de los funcionarios de los distintos estamentos del DSM de Temuco	Capacitar al equipo de salud en la apropiación, fortalecimiento y empoderamiento de la calidad y acceditación. Actualizar y unificar criterios de los funcionarios de los distintos estamentos del DSM de lemuco.	El desarrollo de redes de alta complejidad, aumentar la eficiencia, eficacia y efectividad en la resolución de problemas de salud.	Potenciar acciones de prevención y promoción de la salud desarrollando hábitos de vida y entornos mas saludables.	OBJETIVOS EDUCATIVOS
216 4	5	25	42	71	20	v	80	vi	13	14	8	>
475 480	10 15	40 35	94 98	156 161	40 50	12 12	14 16	30 10	30 30	31 33	18 20	
65	w	v	5	11 00	5	2 3	4	0	o v	4	0 3	0
154	4	20	22	37	20	ω	20	v	12	7	4	т
154	2	10	34	57	5	s	60		10	Ħ	7	71
1510	tr.	135	300	500	150	40	70	50	100	100	60	A B C D E F TOTAL
175	44	27	9	w	us	(vo	10	20	v	w	20	NUMERO DE HORAS PEDAGOGICAS
\$ 19.982.059						\$ 2.816.412	\$ 2.500.000	\$ 2.516.412	\$4,232.824	\$4.416.411	\$ 3.500.000	ITEM CAPACITACION
\$ 14.800.000			\$ 1.500.000	\$ 10,000,000	\$ 1.000.000		\$ 300.000	\$ 200.000	\$ 600.000	\$ 200.000	\$ 1.000.000	FONDOS MUNICIPALES
\$ 5,400,000			\$3.000.000	\$ 500.000	\$500.000		\$ 200.000	\$ 800.000	\$ 400.000			S OTROS FONDOS
\$ 40.182.059	\$ 0	\$0	\$4.500.000	\$ 10,500,000	\$1.500.000	\$ 2.816.412	\$ 3.000.000	\$3.516.412	\$5.232.824	\$4.616.411	\$4.500.000	TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO
	Instituciones extern	Plata forma virtual	Instituciones externas	instituciones externas	Instituciones externas o convenio marco	Profesionales del Dpto. de Salud	Profesionales del Dpto. de Salud	Compra servicio de Unidad de relatoria Capacitac	Compra servicio de relatoria	Compra servicio de relatoria	Profesionales del Dpto. de Salud	ORGANISMO
	SSAS	SSAS	Unidad de Capacitación DSM	Unidad de Capacitación DSM	Otras Institucioneso Cesfam.	Unidad de Capacitación DSM	Unidad de Capacitación DSM	ón DSM	Unidad de Capacitación DSM	Unidad de Capacitación DSM	Unidad de Capacitación DSM	COORDINADOR
	Durante todo el año	Durante todo el año	Primery Segundo semestre 2018	Durante todo el	Durante todo el año	Primery Segundo semestre 2018	Primery Segundo semestre 2018	Primery Segundo semestre 2018	Segundo semestre 2018	Primer y Segundo Semestre 2018	Primery Segundo	FECHA DE EJECUCIÓN

PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION 2018 PERSONAL ESTATUTO ATENCIÓN PRIMARIA (LEY 19.378) SERVCIO DE SALUD ARAUCANIA SUR COMUNA TEMUCO





El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos:

- Un Programa de capacitación funcionaria de acuerdo a orientaciones técnicas y la detección de necesidades locales de capacitación.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías
- Resguardar que cursos cumplan con Plan anual de capacitación aprobado por Minsal
- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de la batería de cursos disponibles.
- Informar oportunamente y cuando el Servicio lo requiera nóminas y antecedentes de participantes en cursos.
- Otorgar todas las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- No obligar a algún funcionario a asistir a una formación de este programa.
- Realizar evaluaciones ex-post de los cursos, sobre la calidad de la formación en que participen los funcionarios.
- Gestionar con las Universidades, OTEC, Consultora u otro que imparta los cursos, los abandonos de manera de, si es posible, dependiendo lo avanzado del curso, generar el reemplazo correspondiente.
- Generar base de datos con datos que permita dar cumplimiento a criterios de inclusión (Nombre cursos impartidos, número de cursos por funcionarios, abandonos, reprobaciones, etc).

El Municipio podrá:

Contratar capacitaciones con Universidades, OTEC, consultora, acreditadas y que cumplan con criterios de calidad, quedando debidamente explicitados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador en relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia y otros gastos generales, a través de un convenio entre el Municipio y el organismo a quien se compra el servicio, incluyendo el programa de capacitación que otorgará, los objetivos pedagógicos, la metodología docente y de evaluación, horarios de clase, modalidad de asistencia requisitos y procesos de certificación, así como los montos de financiamiento y la modalidad de pago.

Los requisitos para el otorgamiento de la certificación serán: asistencia, cumplimiento de actividades académicas, número de horas de capacitación y evaluación.

Cada compra deberá ser respaldada con factura y/o boleta, de acuerdo a las normativas legales de compras públicas vigentes y no se podrá invertir recursos en adquisición de equipos computacionales, insumos para impresoras, así como financiar arriendo de casas u otro tipo de infraestructura.

QUINTA: El Servicio de Salud Araucanía Sur evaluará el grado de cumplimiento del programa conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud, efectuando dos evaluaciones durante el año:





La primera evaluación, con corte hasta el día 30 de Junio, que considerará el envió de Informe de proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas realizados en planilla de datos correspondiente de acuerdo al formato solicitado por contraparte Ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la que considera las actividades acumuladas a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas y además haber realizado cursos en concordancia con el Plan anual de capacitación del Departamento de salud Municipal, evaluada a través del siguiente indicador:

- Porcentaje de recursos destinados a cursos y diplomados considerados como prioritarios en las orientaciones técnicas del programa.

Numerador: Nº de funcionarios capacitados

Denominador: total de funcionarios dotación año evaluación*100

SEXTA: Los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las acciones señaladas en la cláusula cuarta y serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

b) La segunda cuota, correspondiente al 30%, será transferida previa recepción conforme por parte de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio, de informe de proceso correspondiente a primera evaluación, con corte al día 30 de Junio, conforme a lo establecido en el punto VII de Monitoreo y Evaluación del Programa que rige este convenio.

La Municipalidad, en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas correspondientes.

SEPTIMA: Los recursos podrán ser destinados exclusivamente a los objetivos de capacitación del Municipio, debiendo otorgar financiamiento del arancel, matrícula, materiales y certificación a las capacitaciones señaladas en el programa de capacitación municipal.

Asimismo, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo, debiendo velar para que el funcionario retorne a su puesto de trabajo una vez concluida su capacitación.



OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos de las fuentes oficiales de registro por Unidad de Estadística del SSAS.

O DEPTO.
O ASESORIA SI
JURIDICA SI

DECIMA: La Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud, desde la página www.ssasur.cl.

DECIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Nº 13 de la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

DECIMA SEGUNDA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas cuarta y séptima de este instrumento.

DECIMA TERCERA Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA CUARTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoria del Servicio.



DECIMA QUINTA El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

DECIMA SEXTA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados exclusivamente a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

DECIMA OCTAVA: La representación de Doña María Cecilia Díaz Obando para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento Nº 39 de 2018, del Ministerio de Salud, que no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de Don Miguel Recker Alvear, para actuar en representación del municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°3929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la DECIMA NOVENA: El presente convenio municipalidad (Alcaldía y Dpto. Salud Municipal), uno en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de

OF

CIPA

CKER ALVEARY REGION SR. MIGUE

MY. MUNICIPALIDAD **FEMUCO**

SRA. MARIA CECILIA DÍAZ OBANDO DIRECTORA (S)

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

